



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-6383-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Paula Verónica Villalba, DNI N° 24.079.414, en virtud a que por Resolución N° 39/24-MDH-, se la dejó a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección de Abordaje Psicosocial, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N° 24.079.414, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N° 1041-00- Director “Abordaje Psicosocial”, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 07- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle-CUOF N° 235-Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Paula Verónica

Villalba, DNI N° 24.079.414, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N° 24.079.414, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Abordaje Psicosocial", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 07- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF N° 235- Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores- ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N° 24.079.414, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Abordaje Psicosocial", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 07- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF N° 235- Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N° 24.079.414, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Abordaje Psicosocial", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 07- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF N° 235- Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo y la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, la que cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

